

RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 0005-2018-EPG-UNAP  
San Juan, 04 de enero de 2018

LA DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POSTGRADO "JOSÉ TORRES VÁSQUEZ" DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA;

VISTO:

DOCUMENTO S/N, presentado por los señores **Hugo Alejandro Gálvez Carrillo y Julio Alberto Tapia Ruiz**, egresados del Programa de Maestría en Ciencias con mención en Ecología y Desarrollo - III y IX Promoción, en el cual requieren inscripción y designación de jurado de Anteproyecto de tesis.

CONSIDERANDO:

Que, mediante INFORME N° 0622-2017-OAA-EPG-UNAP, la **Mgr. Rosa Estela Lozano Torres**, Jefa de la Oficina de Asuntos Académicos, comunica que el Anteproyecto de tesis denominado: "MODELO DE MANEJO SOSTENIBLE DE UN ZOOCRIADERO DE *Aotus nancymaae* (Hershkovitz, 1983) EN IQUITOS-PERU-2017", presentado por los señores **Hugo Alejandro Gálvez Carrillo y Julio Alberto Tapia Ruiz**, egresados del Programa de Maestría en Ciencias con mención en Ecología y Desarrollo - III y IX Promoción, aún no se encuentra registrado en el Libro de Plan de Tesis de Maestría;

Que, mediante OFICIO N° 001-2018-MACEyD-SPG-FCB-UNAP, el **Dr. Arturo Acosta Díaz**, Coordinador del Programa de Maestría en Ciencias con mención en Ecología y Desarrollo, considera procedente la inscripción y remite la propuesta de jurado evaluador y dictaminador del anteproyecto de tesis denominado: "MODELO DE MANEJO SOSTENIBLE DE UN ZOOCRIADERO DE *Aotus nancymaae* (Hershkovitz, 1983) EN IQUITOS-PERU-2017", presentado por los señores **Hugo Alejandro Gálvez Carrillo y Julio Alberto Tapia Ruiz**, egresados del Programa de Maestría en Ciencias con mención en Ecología y Desarrollo - III y IX Promoción, el mismo que está conformado por los siguientes profesionales:

<b>Dr. Arturo Acosta Díaz</b>	Presidente
<b>Mgr. Pedro Lito Rivera Cardozo</b>	Miembro
<b>Mgr. Mery del Pilar Ushiñahua Álvarez</b>	Miembro

Que, los egresados, han cumplido con los procedimientos administrativos estipulados en las normas internas de la Escuela de Postgrado para tal fin, por lo que es procedente inscribir y designar el Jurado Evaluador y Dictaminador del Anteproyecto de Tesis;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 30220, el EUNAP;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZAR, inscripción y designación de Jurado Evaluador y Dictaminador del Anteproyecto de Tesis denominado: "MODELO DE MANEJO SOSTENIBLE DE UN ZOOCRIADERO DE *Aotus nancymaae* (Hershkovitz, 1983) EN IQUITOS-PERU-2017", presentado por los señores **Hugo Alejandro Gálvez Carrillo y Julio Alberto Tapia Ruiz**, egresados del Programa de Maestría en Ciencia con mención en Ecología y Desarrollo - III y IX Promoción; el mismo que está conformado por los siguientes profesionales:

<b>Dr. Arturo Acosta Díaz</b>	Presidente
<b>Mgr. Pedro Lito Rivera Cardozo</b>	Miembro
<b>Mgr. Mery del Pilar Ushiñahua Álvarez</b>	Miembro

**ARTÍCULO 2°.-** RECONOCER, al **Dr. Roberto Pezo Díaz**, como Asesor del presente Anteproyecto de Tesis;

**ARTÍCULO 3°.-** REVISAR Y EVALUAR, el anteproyecto de tesis de acuerdo al Reglamento de Grados y Títulos de la EPG-UNAP, aprobado mediante RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0375-2016-EPG-UNAP, ratificado con RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0740-2016-EPG-UNAP; por lo que se adjunta los ANEXOS N° 01, 05 y 06 (Ficha de evaluación del anteproyecto de tesis, maestrías, doctorados y segunda especialidad que utilizan metodología cuantitativa o cualitativa).

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
N° 0005-2018-EPG-UNAP  
San Juan, 04 de enero de 2018


**ARTÍCULO 4°.-** PRECISAR, que "El Jurado dispondrá de un plazo no superior a treinta (30) días calendarios para emitir el informe y remitirlo a la dirección de la EPG. Si transcurrido ese plazo, el jurado no entrega el informe respectivo, previo informe del Coordinador se designará un nuevo Jurado, dejando sin efecto el nombramiento anterior", tal como, lo estipula el Artículo 27 del Reglamento de Grado y Títulos de la Escuela de Postgrado de la UNAP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0375-2016-EPG-UNAP, ratificado con Resolución Rectoral N° 0740-2016-UNAP.

**ARTÍCULO 5°.-** PRECISAR, que "El Jurado no podrá hacer nuevas observaciones en el plan de tesis después de haber realizado el informe correspondiente o haber aprobado el plan de tesis", tal como, lo estipula el Artículo 28 de Reglamento de Grados de Títulos de la EPG-UNAP, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0375-2016-EPG-UNAP, ratificado con Resolución Rectoral N° 0740-2016-UNAP.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Dra. MATILDE ROJAS GARCÍA  
Directora



  
MSc. JORGE ANTONIO SUAREZ RUMICHE  
Secretario Académico



Dist.: Interesados (02)/Asesor (01)/Jurados (03) / MACEyD - III y IX/OAA / OAEyP / SA / Archivo.  
MRG.yyf